 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 7

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 069 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

CONCEJAL PONENTE:

Honorables concejales que conforman la comisión primera o comisión de hacienda y crédito Público, por designación del presidente de la corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer debate al proyecto de acuerdo No 069 de 2022 presentado por alcalde municipal Ingeniero JUAN CARLOS CARDENAS REY para el cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:

1. Normatividad competencia del concejo para aprobar el presente proyecto de acuerdo y marco jurídico que sustentan las vigencias futuras
2. Desarrollo de la ponencia I. objeto del proyecto de acuerdo II. Verificación de requisitos legales de la autorización para comprometer vigencias futuras para el año 2023
3. Sentido de la ponencia

I. NORMATIVIDAD

1. COMPETENCIA


El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que; *“ le corresponde a los concejos dictar as normas orgánicas del presupuesto ()”*, esta norma constitucional ha sido desarrollada por las siguientes leyes: el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el mismo numeral del mismo artículo de la Ley 1551 de 2012 establecen que; *“son atribuciones de los Concejos, dictar las normas de presupuesto (...)”* en armonía con estas normas la ley 1483 de 2011 establece que es competencia de los concejos municipales autorizar al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras.

De la lectura de las normas anteriores se hace evidente la competencia que le asiste al Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo Nro. 069 del 12 de septiembre de 2022

1. MARCO JURÍDICO

1.1. CONSIDERACIONES LEGALES

- a. Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
- b. Ley 819 de 2003, en sus artículos 10° y 12° establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- c. El decreto Municipal 076 de 2005, compilo los acuerdos municipales Nro.052 de 1996, 084

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 7

de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

- d. El art. 35 del decreto municipal 076 de 2005, se faculta a las juntas directivas y por ende a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal para componer el CONFIS y ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal de dichas entidades.
- e. Acuerdo Municipal 020 de 2009 modifico el art. 27 del decreto 076 de 2005 ajusto el procedimiento para la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
- f. Art. 3 del Decreto Nacional Nro. 4836 de 2011, el cual modifica el art. 1º del decreto 1957 de 2007, el cual quedara así: Artículo 1º. *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios.*

1.2. DESARROLLO DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES

EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 Y EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.


El artículo 345 de la Constitución política de 1991 consagra el *principio de legalidad* presupuestaria, según lo dispuesto por este precepto constitucional, **“En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo a tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto”**. Negritas fuera de texto.

Que al presupuesto público se aplique el principio de legalidad significa que el Municipio no tendrá competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en el presupuesto de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno que no esté contemplado en el presupuesto de rentas.

Ahora bien, el artículo 347 en la constitución política consagra que el presupuesto se rige por el principio de anualidad, según lo manifiesta de la siguiente forma; **“E/ proyecto de Ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretende realizar durante la vigencia legal respectiva (...)”**.

Que el presupuesto público se rija por el principio de anualidad significa que una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores.

Con toda seguridad se puede afirmar que, en materia de gastos el presupuesto cumple una doble función. Por una parte, constituye una autorización para que la administración municipal pueda tomar todas las decisiones en esta materia, y, por otra parte, también es un límite a la actuación de la administración, ya que esta no podrá efectuar gastos por cuantías superiores a las previstas en el presupuesto, ni mucho menos podrá efectuar gastos que no estén autorizados previamente en el presupuesto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 7

En este punto es importante aterrizar el concepto de la figura jurídico-presupuestal de Vigencia Futura, el cual establece que ésta, es un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, o sea son una excepción a la regla del principio de anualidad.

En otras palabras, **las vigencias futuras** se realizan con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas en cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

En Colombia existen dos clases de vigencias futuras: **Ordinarias**, cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, y, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con una apropiación en el presupuesto de la vigencia en que son autorizadas.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO


Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 sobre contratos en ejecución según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal.	Descripción Bien o Servicio a Contratar	No. Contrato	VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023		Total, Valor Contrato
			Plazo	Valor	Plazo	Vigencia Futura	
2.1.2.02.02.008.85250.201 Vigilancia	SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA	0214 DE 2022	Nueve (9) meses y veintidós (22) días, y/o hasta 31 de diciembre de 2022	\$ 333.619.195	Dos (2) meses y trece (13) días	\$156.494.272	\$490.113.467
2.1.2.02.02.007.71434.201 Seguros	SERVICIO DE SEGUROS	0303-04 DE 2022	CUATROCIENTOS NOVENTA (490)	\$ 155.125.600	Dos (2) meses	\$22.989.533	\$178.115.133
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						\$ 179.483.805	

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo pretende que se autorice al alcalde de Bucaramanga para asumir obligaciones con cargo a las vigencias fiscales del 2023, teniendo en cuenta que la autorización solicitada involucra una vigencia fiscal (2023) que supera la anualidad comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, para lo cual realizaré por separado la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de la vigencia futura solicitada:

Aspectos normativos y legales mínimos para tener en cuenta para la aprobación de las vigencias futuras:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 4 de 7

- a) El compromiso se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso (apropiación de mínimo el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas) y el objeto se lleva a cabo con presupuesto de vigencias futuras.
- b) El monto, plazo y condiciones corresponde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- c) Sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede su capacidad de endeudamiento.
- d) Tener la aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Por lo anterior se detalla:

1. Solicitud de vigencia futura Servicio de Vigilancia Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró de manera efectiva el contrato de comisión No. 0214 del 09 de marzo de 2022, por un término de Nueve (9) meses y veintidós (22) días, hasta 31 de diciembre de 2022, por lo cual cumple con el requisito expresado en el anunciado a) del punto número 2 de la presente ponencia.

Que cumple con los requisitos expresados en el anunciado B del punto número 2 de la presente ponencia, para lo cual cuenta con certificación emitida por la secretaria de Hacienda Municipal.


Que cumple con los requisitos expresados en el anunciado C del punto número 2 de la presente ponencia, para lo cual cuenta con certificación emitida por el subdirector Financiero de la entidad en la cual expresa que todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede su capacidad de endeudamiento.

Que cumple con los requisitos expresados en el anunciado D del punto número 2 de la presente ponencia, dado que cuenta con el Acuerdo del Consejo Directivo No 005 de 15 de julio de 2022.

Que finalmente, en argumento de necesidad enunciado en la exposición de motivos el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se indicó que, **con el fin de salvaguardar la propiedad, planta y equipo de la entidad, la seguridad de sus funcionarios y ciudadanos y sus respectivos bienes, se hace necesario adicionar el contrato de comisión No. 0214 del 09 de marzo de 2022, por el término de dos (2) meses y trece (13) días, mediante vigencias futuras ordinarias, hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$156.494.272)** lo anterior tomando en cuenta que se requiere adelantar el proceso contractual mediante licitación pública en la vigencia 2023 y ello por los tiempos de requeridos para tal proceso, no se puede adelantar antes de dos meses, haciendo necesaria la vigencia futura.

Descripción detallada de la vigencia futura solicitada

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR	

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 5 de 7

Adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC- del servicio especializado de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas del bien, producto o servicio y en la ficha técnica de negociación y, de conformidad con el reglamento de funcionamiento y operación de la - BMC-.	Nueve (9) meses y veintidós (22) días, y/o hasta 31 de diciembre de 2022	\$333.619.195	Dos (2) meses y trece (13) días	\$156.494.272	RECURSOS PROPIOS
--	--	---------------	---------------------------------	---------------	------------------

2. Solicitud de vigencia futura Servicio de Seguros del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró de manera efectiva contrato de seguros No. 0303-04 de fecha 30 de septiembre de 2021, por un término de CUATROCIENTOS NOVENTA (490) días calendario, de los cuales TRESCIENTOS SESENTA CINCO (365) días calendarios, corresponden al plazo de ejecución establecido por la entidad más CIENTO VEINTICINCO (125) días calendarios ofertados por el proponente, los cuales se cumplen el día 03 de febrero de 2023 en el 100%.


Por lo cual cumple con el requisito expresado en el anunciado A del punto número 2 de la presente ponencia.

Que cumple con los requisitos expresados en el anunciado B del punto número 2 de la presente ponencia, para lo cual cuenta con certificación emitida por la secretaria de Hacienda Municipal.

Que cumple con los requisitos expresados en el anunciado C del punto número 2 de la presente ponencia, para lo cual cuenta con certificación emitida por el subdirector Financiero de la entidad en la cual expresa que todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede su capacidad de endeudamiento.

Que cumple con los requisitos expresados en el anunciado D del punto número 2 de la presente ponencia, dado que cuenta con el Acuerdo del Consejo Directivo No 005 de 15 de julio de 2022.

Que finalmente, en argumento de necesidad enunciado en la exposición de motivos el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se indicó que con el fin de dar continuidad al servicio de seguros que amparan los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, **se hace necesario adicionar el contrato de comisión No. 0303-04 de fecha 30 de septiembre de 2021, por el término de dos (2) meses, mediante vigencias futuras ordinarias, hasta por un valor de hasta VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.989.533,00)**, lo anterior tomando en cuenta que se requiere adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 6 de 7

contratación de selección abreviada de menor cuantía en la vigencia 2023 y ello por los tiempos requeridos para tal proceso, no se puede adelantar antes de dos meses, haciendo necesaria la vigencia futura.

Descripción detallada de la vigencia futura solicitada

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR	
Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como el seguro de vida grupo de los funcionarios.	CUATROCIENTOS NOVENTA (490)	\$155.125.600	Dos (2) meses	\$22.989.533	RECURSOS PROPIOS


3. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA PARA EL AÑO 2023.

Conclusión de lo anterior, se evidencia que el proyecto de acuerdo cuenta con los documentos que soportan de manera legal el compromiso de las vigencias futuras, encontrándose los siguientes:

1. Copia del Acuerdo del Consejo Directivo 003 de 15 de julio de 2022. **CUMPLE pág. 28-33.**
2. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda que los compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias, no excede la capacidad de endeudamiento no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 358 y 819 de 2003. **CUMPLE pag.15**
3. Acta No.003 del 15 de julio de 2022, del Consejo Directivo Instituto Municipal de Cultura y Turismo. **CUMPLE pag 16-27**
4. Certificación expedida por la Subdirección Financiera que conste que las vigencias futuras no exceden la capacidad de endeudamiento de la Instituto Municipal de Cultura y Turismo De Bucaramanga. **CUMPLE pág.**
5. Verificación de los contratos en la plataforma SECOP II Contratos No. 0214 del 09 de marzo de 2022, contrato No. 0303-04 de fecha 30 de septiembre de 2021. **CUMPLE**

III) SENTIDO DE LAPONENCIA

Que de acuerdo con lo anteriormente consignado y de conformidad Con la Ley 136 de 1994, y el acuerdo Municipal 031 de 2018– reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, me permito dar **PONENCIA POSITIVA** para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo N°069, **“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 7 de 7

CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Presentado por,

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal de Bucaramanga.

